COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MINISTERIO DE JUSTICIA · INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO

BARBARA MAZZONI
ESCRIBANA
MATRICULA 5233

N 01529143

FOLIO 145.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA: "LA NIÑA S.A."- ESCRITURA NÚMERO: SESENTA Y NUEVE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil doce, ante mí, Escribana autorizante, **COMPARECEN** las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indican a continuación: 1) **Pablo Andrés PANIGATTI,** argentino, mayor de edad, soltero, empresario, con Documento Nacional de Identidad número 22.425.303 y CUIT 20-22425303-7, domiciliado en la calle Chenaut número 1817, Octavo Piso, de esta Ciudad, 2) **María Celeste PONS JIMENEZ,** argentina, nacida el 16 de enero de 1976, soltera, empresaria, con Documento Nacional de Identidad número 25.097.842 y CUIT 27-25097842-7, domiciliada en la calle Chenaut número 1817, Octavo Piso, de esta Ciudad; 3) **Gonzalo VECINO,** argentino, mayor de edad, soltero, Publicitario, con Documento Nacional de Identidad número 22.430.303, CUIT 20-22430303-4, domiciliado en la Avenida del Libertador 430, Quinto Piso, Departamento 1, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento en los términos del artículo 1002, inciso a del Código Civil.- **INTERVIENEN** todos por si, haciéndolo **2)** además en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** de la Sociedad **PROMOFORCE S.A.,** con domicilio en la calle Artilleros número 2086, de esta Ciudad, CUIT 30-69059018-9, a mérito de los siguientes antecedentes: a) Estatuto Social, constituído por Escritura número 138, de fecha 19 de diciembre de 1996, pasada al folio 371, por ante la Escribana de esta Ciudad, María Luisa SARRABAYROUSE DE LAMI, titular del Registro 1350, cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 10 de junio de 1997, bajo el número 6032, del Libro 121, Tomo A de S.A.; b) Designación de Autoridades obrante a fojas 20 del Libro de Actas de Asamblea número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 3 de febrero de 1998, bajo el número 7552/98; c) Acta especial para el acto obrante a fojas 21, de fecha 20 de ju-

N 015291430

nio de 2012, donde se decide el otorgamiento de la presente, documentación que en su original tengo a la vista y en fotocopias certificadas, obra agregada al folio 136, de este Protocolo corriente y Registro 611 a mi cargo, al que me remito, con facultades suficientes para este acto, manifestando la compareciente, la plena vigencia de la representación invocada, por no haber sufrido modificaciones ni restricciones.Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado EXPRESAN: **Gonzalo VECINO y PROMOFORCE S.A.** I. Que han resuelto constituir por acto único una sociedad anónima con sujeción al siguiente ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I - DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO - ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina **LA NIÑA S.A.** y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencia o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de **99 años** a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas. ARTÍCULO TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: Explotación de la Publicidad en la vía pública y privada, utilizando los distintos medios gráficos, radiales, electrónicos, televisivos, de afiches, periódicos, en espectáculos públicos y medios de transporte.- Asimismo el análisis y/o estudio de mercado, marketing y lanzamiento de productos y promociones y puntos de venta en todos sus aspectos y modalidades.- b) Compraventa de productos en general relacionados con las actividades mencionadas en el inciso anterior.- c) Importación y Exportación.- ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. ARTICULO QUINTO: El capi-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
BARBARA MAZZONI
ESCRIBANA
MATRICULA 5233
N 015291431
DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 7

tal social es de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) representado por DOCE MIL (12.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UNO ($ 1.-) valor nominal cada una. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la sociedad implica conocer y aceptar este estatuto. ARTICULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550. CAPITULO III - EMISIÓN DE DEBENTURES Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ARTICULO OCTAVO: La asamblea extraordinaria está facultada para autorizar la emisión de debentures u obligaciones negociables, en moneda nacional o extranjera. CAPITULO IV - ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO: La sociedad será administrada por el directorio compuesto de 1 a 5 miembros titulares, cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección. Esta designación deberá ser obligatoria mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura. El término del mandato de los directores será de TRES ejercicios y durarán eventualmente hasta la asamblea que los reemplace o los reelija, en las condiciones de este artículo. Los directores podrán ser reelectos. ARTICULO DECIMO: El directorio sesionará con la mayoría de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Director Suplente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La asamblea determinará la remuneración del directorio. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los directores titulares deberán constituir una garantía conforme al artículo 256 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individua-

les que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Justicia. El costo deberá ser soportado por el director. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; otorgar y revocar poderes especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. La facultad de absolver posiciones en juicio corresponderá específicamente a la persona que designe el directorio. CAPITULO V - FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO TERCERO: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2° párrafo de la Ley número 19.550. CAPITULO VI - DE LAS ASAMBLEAS - ARTICULO DECIMO CUARTO: Las asambleas serán citadas en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la indicada ley, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o su reemplazante, o en su defecto por la persona que designe la asamblea. CAPITULO VII - UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. DECIMO SEXTO: El ejercicio social cie-

rra el **31 de mayo de cada año**. A su cierre se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. CAPITULO VIII - LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo vigilancia del síndico, en su caso. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. II. SUSCRIPCIÓN Y CUADRO DE INTEGRACIÓN: El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: ACCIONISTAS ACCIONES SUSCRIPTAS - MONTO - INTEGRACIÓN: **Gonzalo VECINO** - 8.000 acciones - $ 8.000 - $ 2.000; **PROMOFORCE S.A.** - 4.000 acciones - $ 4.000 - $ 1.000. Los socios se obligan a integrar el saldo en la misma forma dentro de los dos años de la presente. III. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designan para integrar el Directorio a: **PRESIDENTE: Gonzalo VECINO, Vicepresidente: María Celeste PONS JIMENEZ. DIRECTOR SUPLENTE: Pablo Andrés PANIGATTI.** IV. **SEDE SOCIAL:** Se fija en la calle **Artilleros número 2086, de la Ciudad de Buenos Aires.-** V. ACEPTACIÓN DE CARGOS: Los directores designados, presentes en este acto, expresan que aceptan los cargos que les han sido conferidos en el Directorio, que se notifican del tiempo de duración de sus cargos y que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la ley 19.550.- VI. DOMICILIO

N 015291432

ESPECIAL: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la ley 19.550, los directores constituyen domicilio en la sede social.- VII. ACREDITACION DE APORTES DINERARIOS: En este acto, de acuerdo a lo previsto en la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2005, los accionistas hacen entrega al Presidente de la Sociedad del veinticinco por ciento del Capital Social o sea la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) que integran en este acto, y este los recibe de conformidad a los fines indicados, y que en éste acto exhibe por ante mí, doy fe. VIII. AUTORIZACIÓN: Que autorizan a los Señores Maximiliano Hernán CORTESE, Anabella Inés MARTINO, Mauro Andrés QUAGLIA, para que en forma conjunta, separada o indistinta, puedan aceptar o proponer modificaciones al presente estatuto, firmar escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias, contestar vistas, realizar todas las gestiones para la aprobación por parte de la Inspección General de Justicia del presente estatuto social, rubricar los libros sociales, suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueran menester, y en fin realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios y conducentes a los efectos del presente mandato, desligando a la Escribana Autorizante, a realizar la inscripción respectiva en el Organismo de Contralor.- **LEO** a los comparecientes quienes la otorgan y firman ante mi, doy fe. Pablo Andrés PANIGATTI.- María Celeste PONS JIMENEZ.- Gonzalo VECINO.- Esta mi sello.- Barbara MAZZONI. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 145, protocolo corriente del Registro 611 a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD expido esta PRIMERA COPIA en TRES Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N015291430 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- E/L Buenos Aires. Vale. E/L Buenos Aires Vale.-

BARBARA MAZZONI
ESCRIBANA
MATRICULA 5233

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano

Número Correlativo I.G.J.: 1860840 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
LA NIÑA BUENOS AIRES

(antes):

Número de Trámite: 2869474

C.Trám.	**Descripción**
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s 69-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 17077
del libro: 61 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 08 de Noviembre de 2012

Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA